

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 7.380/1968 · 1968

DECRETO-LEY 7380/1968

Boletín Oficial, 19 de abril de 1968 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 7380/1968

DEROGADA POR LEY 11365

DECRETO - LEY 7380/68

Modificación de la Ley 7123.

LA PLATA, 16 de ABRIL de 1968.

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto 1535/68 en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 2º de la Ley 7123, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2.- El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Bienestar Social podrá vender drogas antineoplásicas a instituciones oficiales, municipales o privadas que no persigan fines de lucro y a todas aquellas personas que lo soliciten mediante presentación de receta médica. Dicha Secretaría de Estado fijará su precio con un recargo que asegure cubrir los gastos administrativos".

ARTÍCULO 2°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 7380/1968. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).